

ANEXO I

Bases Particulares de Participación para la Convocatoria 2018 del Programa BECAR CULTURA - Ministerio de Cultura- en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA)

A los efectos de las presentes Bases Particulares de Participación aplicarán las siguientes definiciones:

“ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA”: requisito del PROGRAMA orientado a socializar los conocimientos y experiencia adquiridos en el exterior y a fortalecer la actividad y el desarrollo de las instituciones de nuestro país.

“AUTORIDAD DE APLICACIÓN”: órgano o dependencia en el ámbito del MINISTERIO, encargado de la implementación y aplicación del Programa BECAR CULTURA, su REGLAMENTO y las presentes BASES.

“BASES”: Bases Particulares de Participación para la Convocatoria 2018 del Programa BECAR CULTURA –Ministerio de Cultura - en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes (FNA).

“BECAR” y/o “BECAR CULTURA” y/o “PROGRAMA”: el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA - BECAR CULTURA, aprobado por Resolución MC N° 201/16, modificado por la Resolución 154-MC/17 rectificadora por la 192-MC/17.

“BECARIO/A” y/o “BENEFICIARIO/A”: postulante al cual se le hubiera adjudicado un beneficio en el marco de la presente CONVOCATORIA.

“BECAS DE INTERCAMBIO”: becas otorgadas por el MINISTERIO en colaboración con el FNA, en el marco del Programa BECAR CULTURA conforme Art. 9° del REGLAMENTO de tal Programa.

“CONVOCATORIA”: llamado público del Programa BECAR CULTURA en colaboración con el FNA a postularse en la selección de los beneficiarios de las BECAS DE INTERCAMBIO.

“FNA”: Fondo Nacional de las Artes, creado por Decreto-Ley N° 1224/58

“INSTRUMENTOS”: acuerdo, convenio, memorando de entendimiento, nota, entre otros instrumentos de cooperación internacional e intercambio cultural suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los distintos países y/o organizaciones, entidades e instituciones culturales tanto públicas como privadas y/o mixtas del exterior, incluyéndose aquellos instrumentos suscriptos por el MINISTERIO DE CULTURA y dos o más de las partes mencionadas conforme Art. 5° del REGLAMENTO.

“JURADO”: especialistas/expertos argentinos propuestos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa BECAR CULTURA y contratados formalmente por el FNA, así como también especialista designado por el FNA para conformar el comité de expertos que actuará en calidad de Jurado del Programa BECAR CULTURA de conformidad con el Art. 17 del REGLAMENTO, en cuanto no resulta modificado por las presentes BASES.

“LÍNEAS DE APOYO”: líneas de apoyo del Programa BECAR CULTURA establecidas en el Art. 9° del REGLAMENTO, a saber, Movilidad y Becas de Intercambio.

“MINISTERIO”: Ministerio de Cultura de la Nación de la República Argentina.

“POSTULANTE”: todo aquel que inicie, complete y finalice el proceso y/o formularios de postulación a la presente CONVOCATORIA.

“REGLAMENTO”: Reglamento de Bases y Condiciones del Programa BECAR CULTURA, aprobado por Resolución MC N° 154-APN-MC/17 y su rectificatoria N° 192-APN-MC-2017 (IF-2017-01418305-APN-SECIFYCI#MC) con el objeto de desarrollar iniciativas y estímulos hacia el conjunto de la comunidad, tendientes al mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas y de las instituciones especializadas en los distintos campos disciplinares del arte y la cultura vinculados a los ámbitos de la creación, formación, capacitación, investigación.

ARTÍCULO 1° - OBJETO

El Programa BECAR CULTURA, en el marco de los INSTRUMENTOS de Intercambio y Cooperación, ofrece a creadores y especialistas individuales las condiciones adecuadas para desarrollar proyectos específicos, vinculados a la investigación y creación artística en otro país, propiciando el enriquecimiento de su obra y la trayectoria artística, el diálogo entre pares y referentes disciplinares, el conocimiento de otros lenguajes y experiencias que aporten a la formación, la investigación y al desarrollo artístico y cultural de nuestro país.

Las disciplinas alcanzadas por el PROGRAMA son: gestión cultural, literatura, conservación y preservación de patrimonio material e inmaterial, artes audiovisuales y multimediales, artes electrónicas, artes visuales, artes escénicas, artes musicales y sonoras, artesanías, investigación y fotografía en arquitectura, diseño, cultura digital, entre otras.

ARTÍCULO 2° - ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por la sola postulación de proyectos, el POSTULANTE acepta el contenido de las “Bases Particulares de Participación de la Convocatoria 2018 del Programa BECAR CULTURA - Ministerio de Cultura- en colaboración con el FNA” y del REGLAMENTO de dicho PROGRAMA (Resolución MC N° 154-APN-MC/17 modificada por Resolución N° 192-APN-MC/17, en cuanto no resulta modificado por las presentes Bases Particulares).

ARTÍCULO 3° - REQUISITOS

- 3.1. Ser argentino nativo o naturalizado, con residencia inmediata de dos (2) años, o extranjero con más de cinco (5) años de residencia en el país.
- 3.2. Presentar en forma individual el proyecto específico a realizar durante su estancia en el exterior.
- 3.3. Acreditar experiencia en la disciplina artística o campo disciplinar en el que postule.
- 3.4. Presentar el formato de solicitud, la documentación y los anexos de acuerdo a lo requerido en las presentes BASES.
- 3.5. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá incluir requisitos adicionales para las BECAS de uno o más destinos, si así lo requiriese la contraparte del INSTRUMENTO de cooperación internacional e intercambio cultural. Tales requisitos serán dados a conocer al momento de publicar la CONVOCATORIA en los sitios web del FNA y del MINISTERIO.

ARTÍCULO 4° - RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES

- 4.1. La CONVOCATORIA está dirigida únicamente a artistas, creadores, investigadores, profesionales y especialistas. Las postulaciones serán individuales. No se aceptarán solicitudes de grupos, colectivos artísticos y/o personas jurídicas.

4.2. El espíritu del PROGRAMA contempla exclusivamente actividades de creación artística e investigación.

4.3. Quedan excluidas de la presente CONVOCATORIA la presentación de publicaciones, giras artísticas, participación en festivales, ferias y mercados, exposición, exhibición y/o proyección de obra, dictado de clases en formato de taller, clínica, seminario u otro similar; así como otras actividades relacionadas con la difusión y promoción de actividades artísticas y/o culturales.

4.4. No podrán participar de la presente CONVOCATORIA quienes hayan sido adjudicatarios de una de las siguientes becas, subsidios y/o beneficios:

4.4.1. LINEA BECAS DE INTERCAMBIO y/o LINEA MOVILIDAD de las Convocatorias 2016 y/o 2017 del Programa BECAR CULTURA.

4.4.2. LÍNEAS BECAS FORMACIÓN y/o CREACIÓN en las Convocatorias 2017 del FNA, o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FNA del año 2017.

4.5. Quedan excluidos de esta CONVOCATORIA:

4.5.1. Los funcionarios y el personal de planta permanente y /o contratado en todas las modalidades vigentes, que se desempeñen en la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO, u organismo que en un futuro la reemplace, y/o en el FNA.

4.5.2. Aquellos que tengan relación de parentesco hasta el 2° consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FNA.

4.6. Las solicitudes de quienes hubieran resultado adjudicatarios de algún programa del FNA y/o MINISTERIO que no hubieran cumplido cabalmente con los compromisos adquiridos en el marco de la convocatoria correspondiente, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5° - MODALIDAD DE LA INSCRIPCIÓN

5.1. Los campos marcados como obligatorios en los formularios de postulación, sean on-line o requeridos por correo electrónico según el caso, revisten carácter de declaración jurada.

5.2. No se tomarán en cuenta las postulaciones presentadas en formato físico en el MINISTERIO DE CULTURA, ni se aceptarán trámites enviados por fax.

5.3. El material que apoye la trayectoria artística del interesado debe ser de creaciones recientes y servirá para evaluar la calidad profesional de los postulantes y respaldar el proyecto que se realizará durante la residencia.

ARTÍCULO 6°- OTRAS POSTULACIONES

El POSTULANTE deberá notificar fehacientemente en su postulación, con carácter de declaración jurada, si se encontrara participando de cualquier otra convocatoria, pública o privada; o bien si fuera beneficiario de una beca, ayuda o subsidio, otorgado por el FNA y/o el MINISTERIO DE CULTURA y/o sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 7°- ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Previo a la selección del JURADO conforme ARTÍCULO 8° de las presentes BASES, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en ámbito del MINISTERIO, realizará una revisión técnico-

administrativa consistente en verificar que las postulaciones hayan sido ingresadas durante los plazos estipulados y que cumplan con la documentación e información establecida en las presentes BASES y/o REGLAMENTO. Las postulaciones que no cuenten con dichos requisitos serán descalificadas automáticamente.

ARTÍCULO 8°- SELECCIÓN

La selección de los BECARIOS de las BECAS DE INTERCAMBIO será realizada en todos los casos por un JURADO conformado por expertos especializados en cada una de las disciplinas. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa BECAR CULTURA aprobará mediante Resolución las actas de selección del JURADO, y en los casos que los instrumentos de cooperación internacional lo requieran, la contraparte internacional que haya suscripto el INSTRUMENTO dará la aprobación final respecto de los POSTULANTES pre-seleccionados por el JURADO argentino.

ARTÍCULO 9°- ADJUDICACIÓN

9.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN del MINISTERIO comunicará al FNA el resultado de la Selección de los BECARIOS, remitiendo copia del acto administrativo que adjudique tales beneficios, junto con la documentación prevista en el artículo 10.2, e informando en cada caso el monto correspondiente a cada estipendio.

9.2. El FNA tendrá a su cargo el pago del estipendio a los BECARIOS, el cual deberá realizarse conforme las normas y procesos administrativos de tal organismo. En tal sentido, el FNA podrá requerir a los BECARIOS la documentación y trámites que resultaren necesarios para el otorgamiento de las BECAS.

9.3. Sin perjuicio de lo antedicho, los BECARIOS deberán asumir los gastos de las tasas de aeropuerto, permisos y visados que pudieran corresponder. Asimismo, estará a cargo de cada BECARIO la contratación y pago de un seguro médico con cobertura internacional con vigencia por el período que dure su estancia en el exterior, debiendo acreditar el BECARIO el cumplimiento con este punto ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, conforme artículo 13 del REGLAMENTO.

ARTÍCULO 10°- RESULTADOS

10.1. Los resultados de la CONVOCATORIA serán publicados en las páginas web del Programa BECAR CULTURA www.cultura.gob.ar y del FNA www.fnartes.gob.ar.

10.2. Una vez publicados los resultados, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará a los BECARIOS cuyos proyectos y/o postulaciones hubieran resultado seleccionados. Los seleccionados deberán enviar una nota de aceptación del beneficio dirigida a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, reiterando su aceptación de las condiciones y disposiciones de las presentes BASES y del REGLAMENTO.

ARTÍCULO 11° - ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA

11.1. Para la aplicación al PROGRAMA es requisito fundamental la presentación de un plan de ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA a realizarse luego del retorno del BECARIO a la REPÚBLICA ARGENTINA, tales como: conferencias, clínicas, seminarios, presentaciones, talleres u otras manifestaciones relativas a su experiencia en el exterior.

11.2. La realización de la ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA se constituirá como obligación del BECARIO a partir de la adjudicación de la BECA, y la misma deberá ajustarse a lo normado por el REGLAMENTO.

ARTÍCULO 12° - DIFUSIÓN

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Programa BECAR CULTURA y el FNA se reservan el derecho de publicar una breve reseña de los contenidos de los proyectos, prácticas y experiencias seleccionados a los fines de difundir a la comunidad los resultados de esta CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 13° - SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes BASES y/o el REGLAMENTO, y/o de los objetivos previstos en el proyecto, los BENEFICIARIOS incumplidores serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen, y quedarán inhabilitados para presentarse en futuras convocatorias del PROGRAMA

ARTÍCULO 14° - CONTACTO

Para obtener mayor información, los interesados podrán comunicarse por correo electrónico a becar@cultura.gob.ar